



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.3. Resoluciones

#### **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Turismo, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de proyectos estratégicos de turismo sostenible en las cuencas mineras de León y Palencia, en el ámbito del Plan Territorial de Transición Justa de España 2021-2027.*

La Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte debe desarrollar, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de las acciones previstas asociadas a los Fondos de Transición Justa.

El 30 de junio de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en el que se establece el Fondo de Transición Justa (en adelante FTJ).

El FTJ es un nuevo instrumento, en el marco de la política de cohesión para el período 2021-2027, que tiene por objeto mitigar los efectos negativos de la transición climática, con el fin de prestar apoyo a la población, la economía y el medio ambiente de los territorios que se enfrentan a retos socioeconómicos graves derivados del proceso de transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y, por lo tanto, propiciar una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París.

En consonancia con el objetivo específico único del FTJ, las acciones que reciban apoyo de éste deben contribuir directamente a hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión.

Los Estados miembros deben identificar aquellos territorios, con el nivel 3 de la nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (regiones del nivel NUTS-3, o provincia), o partes de estos, más afectados por la transición del carbón y hacia una economía de sustitución climáticamente neutra, e incluirlos en los planes de transición justa.

En el Plan Territorial de Transición Justa de España 2021-2027 se han identificado nueve regiones NUTS-3 (provincias) como las más afectadas por la transición a la neutralidad climática a causa del cierre de minas de carbón y, fundamentalmente, por el desmantelamiento en curso de centrales térmicas de carbón. Castilla y León se encuentra precisamente dentro de ese grupo de regiones, siendo las provincias de León y Palencia las que sufren mayor afección.

En efecto, las comarcas mineras del carbón en Castilla y León se localizan en el norte de la provincia de Palencia y en el norte y noroeste de la provincia de León, en áreas donde la actividad minera se mantuvo, aunque localizada en determinados enclaves, hasta el final de la segunda década del siglo XXI.

El proceso puesto en marcha para la denominada «descarbonización» o finalización de los procesos de explotación minera para la obtención de carbón y, con ello, el inicio de un proceso de impulso de las energías alternativas menos contaminantes ha implicado el desarrollo de medidas e instrumentos de acción urgente para paliar la situación económica y social en los territorios de extracción de carbón y en las comarcas con centrales térmicas alimentadas con este mineral.

Con esta finalidad se ha puesto en marcha la Estrategia de Transición Justa que, junto con las iniciativas legislativas de cambio climático y transición energética y el plan nacional integrado de energía y clima, son promovidas por el Estado Español para una gestión innovadora de la producción de energía.

Para abordar estos cambios en los modelos de producción energética, la Comisión Europea ha aprobado el Plan Territorial de Transición Justa de España 2021-2027 y el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, con los que se espera contribuir a la creación de puestos de trabajo en estos territorios y apoyar las cuencas mineras. De ello se derivan los Convenios de Transición Justa, que tienen como objetivos prioritarios mantener el empleo y la creación de actividad en esos territorios a través del acompañamiento a sectores y colectivos en riesgo, la fijación de población y la promoción de una diversificación y especialización coherente con el contexto socioeconómico.

En estos Convenios se ha previsto la puesta en marcha de proyectos e inversiones cuyos indicadores fundamentales son la reactivación económica y la creación de empleo en los territorios afectados por la finalización de las actividades mineras e industriales vinculadas con el carbón, mediante un modelo económico que sustituya al tradicional basado en el recurso primario del carbón por otro que tenga como referencia fundamental el sector servicios relacionado con el turismo.

El Plan Territorial de Transición Justa de España 2021-2027 señala que, entre los objetivos y necesidades de desarrollo de aquí a 2030 con vistas a alcanzar una economía de la Unión climáticamente neutra a más tardar en 2050, se considera clave la promoción del patrimonio histórico y cultural, y en particular la recuperación para la reutilización para otros usos de espacios mineros e industriales abandonados de estos territorios, que, junto con las actividades de conservación de la naturaleza, podrán funcionar como catalizadores de actividades de turismo sostenible que contribuyan a la generación de empleo.

En Castilla y León, el Plan Territorial de Transición Justa reconoce como territorios mineros los correspondientes a las provincias de León y Palencia, a los que denomina, respectivamente, «Territorio P3 - León» y «Territorio P4 - Palencia».

Para ambas zonas se ha establecido una asignación de recursos financieros del FTJ, en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, por importe de 7 600 000 euros que gestiona esta Dirección General, dentro de la Subprioridad 5: Rehabilitación ambiental, conservación de la naturaleza, biodiversidad y ecosistemas, promoción del patrimonio histórico, cultural e industrial y fomento del turismo sostenible, destinados a la realización de acciones de recuperación para nuevos

usos y turismo de los activos existentes en las cuencas mineras, generando empleo y actividad mediante el legado cultural, histórico y patrimonial de la minería, así como para la puesta en valor del patrimonio industrial minero y recuperación de los paisajes y hábitat minero y el aprovechamiento de la experiencia minera, industrial, energética y de ingenierías vinculadas a estos sectores para el uso alternativo de infraestructuras mineras de la zona.

El fomento del turismo sostenible se configura así en el Plan Territorial de Transición Justa de España 2021-2027 como una de las principales necesidades de desarrollo identificadas.

El desarrollo turístico exige que se ponga en marcha la cadena de valor para movilizar de una manera eficiente los recursos que existen en los territorios. Recursos de patrimonio cultural, histórico, enogastronómico y natural que dan al sector un carácter no deslocalizable, y que obliga a la Administración Pública a actuar allí donde se ubican y donde existen agentes capaces de crear y gestionar los productos turísticos en los que estos recursos se integran.

En esta línea, a través de la presente resolución, se pretende promover la localización de proyectos públicos de inversión en turismo sostenible en las zonas afectadas por la reestructuración de la minería del carbón y su entorno, con el fin último de generar actividades económicas en el sector terciario del turismo que sean alternativas a la minería del carbón para incentivar el desarrollo de estas zonas. Se ofrece así, una oportunidad de desarrollo económico mediante una optimización de los recursos medioambientales patrimoniales y culturales que permita en esos territorios la creación de riqueza y empleo, y por ello se realiza una especial incidencia en la valoración de los efectos socioeconómicos y en la reducción de los efectos ambientales negativos asociados al turismo.

Esta resolución da cabida tanto a proyectos nuevos, como a aquellos ya existentes que requieran un proceso de modernización o transformación, con el fin de mejorar sus estándares de calidad, y define cuál es la tipología de producto a la que deben responder estos proyectos.

Se trata de posibilitar un proceso de concertación y concurrencia en el que participen las entidades locales interesadas, presentando proyectos estratégicos de turismo sostenible que articulen los recursos de sus territorios y que lleven incluido un modelo de gestión.

En virtud de lo anterior,

#### RESUELVO

##### *Primero. Objeto.*

Aprobar la apertura del plazo de presentación de proyectos estratégicos de turismo sostenible en las cuencas mineras de León y Palencia que coadyuven al tránsito de una economía basada en el sector minero a otra, con especial incidencia del sector servicios relacionado con el turismo, en el ámbito del Plan Territorial de Transición Justa de España 2021-2027, conforme al Anexo I de la presente resolución.



*Segundo. Publicación y efectos.*

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Turismo, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 11 de septiembre de 2024.

*El Director General  
de Turismo,*  
Fdo.: ÁNGEL GONZÁLEZ PIERAS

**ANEXO I****PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE TURISMO SOSTENIBLE EN LAS CUENCAS MINERAS DE LEÓN Y PALENCIA, EN EL ÁMBITO DEL PLAN TERRITORIAL DE TRANSICIÓN JUSTA DE ESPAÑA 2021-2027****1. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto la apertura del plazo para la presentación de proyectos estratégicos de turismo sostenible en las cuencas mineras de León y Palencia, encaminados a generar una actividad económicamente viable y perdurable, susceptibles de recibir apoyo del Fondo de Transición Justa mediante la posible concesión directa de una subvención y que estén ubicados en las provincias de León o Palencia.

Las subvenciones que se concedieran contarán con una cofinanciación del 70% procedente del Fondo de Transición Justa y un 30% de presupuesto autónomo de la Comunidad de Castilla y León en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027.

Los proyectos estratégicos tienen como finalidad promover la localización de proyectos públicos de inversión en turismo sostenible en las zonas afectadas por la reestructuración de la minería del carbón y su entorno, con el fin último de generar actividades económicas alternativas a la minería del carbón para incentivar el desarrollo de estas zonas, y englobadas en el subsector turístico.

Los proyectos estratégicos subvencionables están sometidos a lo establecido en la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo de Transición Justa.
- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.(RDC).
- El Plan Territorial de Transición Justa de España 2021-2027 y el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 dentro del eje 5 «Rehabilitación ambiental, conservación de la naturaleza biodiversidad y ecosistemas, promoción del patrimonio histórico relacionado con la minería y fomento del turismo sostenible», prioridades 3 «León» y 4 «Palencia».
- Los Convenios de Transición Justa recogidos tanto en la Estrategia de Transición Justa como en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

- La Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León.
- El Acuerdo 90/2023, de 23 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se prorroga parcialmente la vigencia del Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros de Castilla y León durante la vigencia y ejecución del «Programa Transición Justa España 2021-2027»
- Los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 que se aprobó en la reunión de su Comité de seguimiento celebrada en Oviedo el 27 de junio de 2024.

## 2. Concepto de «proyectos estratégicos de turismo sostenible».

A efectos de la presente resolución, se consideran «proyectos estratégicos de turismo sostenible» a aquellos proyectos vinculados al turismo capaces de generar economías mediante la ejecución de actividades que permitan optimizar los recursos medioambientales (como pueden ser el turismo vinculado a los recursos naturales: biodiversidad, cinegético y piscícola), patrimoniales y culturales o bien que coadyuven a potenciar la autenticidad de la cultura local y fomentar la creación de riqueza y empleo estable en las cuencas mineras de León o Palencia. Estos proyectos estarán ubicados preferentemente en municipios de dichas provincias incluidos en los protocolos o convenios de Transición Justa, según lo establecido en el Anexo II.

Podrán ser tanto proyectos nuevos que den lugar a la creación de un nuevo recurso turístico, oficina o punto de información, establecimiento o nueva actividad turística, en torno a uno de los recursos del territorio, como proyectos de modernización y/o actualización de cualquiera de los anteriores ya existentes y sobre los que se lleven a cabo inversiones, actualizaciones o acondicionamientos, o que desarrollen nuevos servicios o nuevas experiencias, con el objetivo de mejorar sus estándares de calidad, así como su señalización, accesibilidad, eficiencia energética y sostenibilidad.

También podrán contener actuaciones formativas y de especialización turística tales como la realización de cursos formativos especializados en determinadas capacidades necesarias para el desarrollo de la actividad turística.

Los proyectos estratégicos deberán responder a una o varias de las tipologías de turismo descritas a continuación:

- a) Turismo cultural y patrimonial: Es un tipo de actividad turística en el que la motivación esencial del visitante es aprender, descubrir, disfrutar y consumir los productos materiales e inmateriales de un destino turístico. Estos productos guardan relación con un conjunto de elementos materiales, intelectuales, espirituales y emocionales distintivos de una sociedad, entre ellos las artes y la arquitectura, el patrimonio histórico y cultural, el patrimonio gastronómico, la literatura, la música, las industrias creativas y las culturas vivas, con sus estilos de vida, sistemas de valores, creencias y tradiciones.
- b) Turismo de naturaleza: Es un tipo de actividad turística en el que la motivación esencial del visitante es la realización de actividades desarrolladas dentro de áreas naturales con la finalidad de conocer, interpretar y contribuir a la conservación del territorio, del patrimonio etnográfico, rural y natural, a la educación ambiental

- y a la observación de especies de flora y fauna, u otra actividad vinculada a los recursos naturales que sea compatible con la protección del territorio y el patrimonio natural.
- c) Turismo activo: Es un tipo de actividad turística en el que la motivación esencial del visitante es realizar actividades de recreo, deportivas y de aventura sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la propia naturaleza en el medio en que se desarrollan, sea éste aéreo, terrestre de superficie, subterráneo o acuático, y a las que es inherente cierto grado de destreza para su práctica.
  - d) Turismo enogastronómico: Producto turístico que tiene como objetivo captar visitantes utilizando para ello los recursos enogastronómicos de un territorio, sus técnicas de elaboración y su cultura, ofreciendo al visitante una experiencia completa.
  - e) Turismo industrial: El turismo industrial ofrece un modo distinto de acercarse a la historia y al patrimonio. Permite visitar antiguas fábricas, minas, molinos y otras instalaciones que han cesado su actividad original y que han sido puestas en valor turístico y cultural. Estas visitas posibilitan conocer la realidad del territorio y su motor económico; comprender su desarrollo urbanístico e interpretar el paisaje. En definitiva, conocer de qué han vivido los habitantes del destino visitado.
  - f) Cualquier otra actividad de fomento del turismo.

Los proyectos estratégicos tendrán un presupuesto igual o superior a 600 000 euros.

### *3. Presentación: requisitos formales.*

Las entidades locales podrán presentar proyectos estratégicos de turismo sostenible que articulen los recursos de sus territorios y que lleven incluido un modelo de gestión objeto de la presente resolución.

Los proyectos estratégicos se presentarán telemáticamente junto con la documentación correspondiente, mediante el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León accesible a través de la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Deberán acompañarse de la documentación que fundamente su petición y se dirigirán a la Dirección General de Turismo.

En todo caso, los proyectos estratégicos se podrán presentar en el Registro Electrónico de cada una de las Administraciones contempladas en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2.a) y 16.4.a) de la precitada ley.

### *4. Vinculación de los proyectos estratégicos de turismo sostenible.*

La selección de un proyecto estratégico de turismo sostenible, en el caso de que se conceda la subvención, obliga a los beneficiarios al cumplimiento de este, admitiéndose únicamente aquellas modificaciones que estén debidamente justificadas y sean previamente aprobadas por el órgano administrativo competente.

La concesión podrá establecer indicadores que determinen el grado de incumplimiento por el beneficiario y la pérdida parcial o total del derecho al cobro en función de ellos.

## *5. Documentación de los proyectos estratégicos de turismo sostenible.*

Sin perjuicio de lo establecido en el punto 6 de esta resolución, los proyectos estratégicos de turismo sostenible contendrán, al menos, los siguientes documentos:

A) Una memoria explicativa y justificativa de la actuación, cuyo contenido debe manifestar los siguientes apartados:

- a. Definición del ámbito de actuación territorial.
- b. Propuesta de realización de actividades turísticas enumeradas en el punto 2, debidamente motivada.
- c. Definición de los trabajos técnicos que se requieran para asegurar la ejecución de las actuaciones previstas.
- d. Cronograma de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto.
- e. Costes desglosados estimados para la ejecución completa del proyecto, referidos a precios de mercado (IVA incluido).
- f. Plan de gestión económica que asegure la utilización posterior de las infraestructuras recuperadas, con especial referencia al mantenimiento y explotación de la actividad económica generada consecuencia de la inversión, al menos durante el plazo establecido en la normativa comunitaria del Fondo de Transición Justa.
- g. Evaluación y justificación del respeto al principio DNSH (no causar perjuicio significativo).
- h. Además de aquellos datos que el solicitante considere oportunos, la memoria incluirá apartados individualizados referidos a los distintos criterios de valoración indicados en el punto 9 de esta resolución.
- i. Descripción del cumplimiento de las obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación de todas las actuaciones que comprenda el proyecto estratégico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio de 2021, que establece las disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos

B) Certificado expedido por el Secretario o Secretaria/Interventor de la entidad solicitante, en el que conste:

- a. La acreditación de la representación de la persona que actúa en nombre de quién pueda ser beneficiario de la subvención.
- b. La titularidad o disponibilidad de los inmuebles sobre los que se pretende actuar, cuando el proyecto tenga por objeto la ejecución de obras.

- c. Que cumplen estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, de modo que, en el proceso de provisión de los puestos de trabajo, se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- d. Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- e. Declaración de ayudas que se hayan solicitado para el mismo proyecto presentado de turismo sostenible en las cuencas mineras de León y Palencia, en el marco del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027.

*6. Requisitos de obligado cumplimiento para los proyectos estratégicos de turismo sostenible.*

- A) Solamente se admitirá una solicitud por entidad local o agrupación de estas, en la que deberá integrar la totalidad de actuaciones del proyecto estratégico para las que pretenda recibir la ayuda.
- B) El proyecto estratégico incluirá la estimación del impacto sobre el empleo local mediante la previsión de puestos de trabajo directos e indirectos creados, teniendo en cuenta, en su caso, los puestos de trabajo que se perderían en ausencia de la inversión.
- C) Incluirán, asimismo, la justificación de la contribución de la realización del proyecto a la transición de una economía de la UE climáticamente neutra para 2050, así como al logro de objetivos medioambientales conexos: reducción de emisiones, ahorro de energía primaria, otros beneficios medioambientales del proyecto o de los compromisos con el territorio asociados a su ejecución.
- D) Contendrán también una referencia a otros impactos previstos, con referencia especial a la lucha contra la despoblación, al reto demográfico, a la igualdad de oportunidades y al cumplimiento de condiciones de accesibilidad.
- E) Las operaciones incluidas en los proyectos que entren dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo deberán estar sujetas a una evaluación de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobación previa y se justificará que se ha tenido en cuenta adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva (artículo 73.2.e RDC).
- F) Las operaciones no incluirán actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación o que constituyan una transferencia de una actividad productiva.

- G) Las operaciones no se verán directamente afectadas por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de las operaciones (artículo 73.2.i RDC).
- H) Las operaciones garantizarán la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años (artículo 73.2.j RDC).
- I) Los documentos del proyecto estratégico respetarán las obligaciones de logotipos, identidad visual y, en su caso, publicidades establecidas por la normativa de los Fondos de Transición Justa y por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

#### *7. Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de los proyectos permanecerá abierto durante tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.

#### *8. Comisión de Valoración.*

La valoración de los proyectos estratégicos de gestión se realizará por una comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros:

- A) Un empleado público de la dirección general competente en materia de turismo designado por su titular, con rango al menos de jefe de servicio, que la presidirá.
- B) Dos empleados públicos que presten sus servicios en la dirección general competente en materia de turismo designados por su titular, uno de los cuales actuará como secretario.
- C) Un empleado público que preste sus servicios en la dirección general competente en materia de minas designado por su titular.
- D) Un empleado público que preste sus servicios en la dirección general competente en materia de patrimonio cultural designado por su titular.

Todos los miembros actuarán con voz y voto.

La comisión de valoración podrá invitar a sus reuniones a especialistas en las materias afines a los proyectos presentados, para la aportación de sus conocimientos y asesoramiento respecto a dichos proyectos.

Los miembros de la comisión de valoración están sometidos a las causas de abstención y recusación y al procedimiento previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las decisiones de la comisión de valoración se adoptarán en la forma que se establece en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, referido a los órganos colegiados y en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### 9. Criterios de selección de los proyectos.

La comisión de valoración priorizará los proyectos estratégicos de turismo sostenible con una valoración de hasta un máximo de 100 puntos en función de los siguientes criterios:

- A) Por la localización del proyecto hasta 25 puntos que se otorgarán conforme a estos criterios:
- 20 puntos para los proyectos localizados en municipios incluidos en los protocolos de los convenios de transición justa detallados en el Anexo II.
  - 10 puntos para los proyectos localizados en municipios incluidos en el Plan de dinamización económica de los municipios mineros detallados en el Anexo III, que no hayan recibido puntuación en el apartado anterior por figurar también en el Anexo II.
  - 5 puntos para los proyectos localizados en municipios por los que transcurra alguno de los Caminos a Santiago reconocidos.
- B) Por reducir el consumo de energía primaria en edificios existentes:
- 25 puntos si la reducción es igual o superior al 30%.
  - 20 puntos si la reducción está entre 15% y el 29%.
  - 10 puntos si la reducción está entre el 10% y el 14%.
  - 5 puntos si la reducción es inferior al 10%.
- C) Por la construcción de nuevos edificios de interés turístico con una demanda de energía primaria inferior en al menos un 20% al requisito de edificio de consumo de energía casi nulo según las directrices nacionales (5 puntos).
- D) Por impulsar actividades de turismo respetuosas con el medio ambiente que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre el cambio climático y conservación del medio ambiente (10 puntos).
- E) Por crear de nuevo empleo: hasta 20 puntos, según los siguientes criterios:
- Se concederán 3 puntos por cada empleo que se cree, hasta un máximo de 12 puntos.
  - Se concederán 2 puntos adicionales si el puesto de trabajo creado es ocupado por personas de colectivos con dificultades de inserción, valorándose la contratación de mujeres, jóvenes entre 18 y 25 años, personas mayores de 50 años y personas con discapacidad, hasta un máximo de 8 puntos. Cuando una persona pueda ser asignada a más de un colectivo, se contabilizará solamente una vez.
- F) Por generar ingresos en la economía local no turística (otros servicios, comerciantes, negocios locales) hasta 5 puntos que se otorgarán conforme a estos criterios:

- 0 puntos, en caso de carencia absoluta de impacto.
  - 2,5 puntos, si impacta moderadamente.
  - 5 puntos, si impacta significativamente.
- G) Hasta 10 puntos por contener actuaciones de señalización turística orientación, identificación e interpretación de los recursos turísticos y rutas turísticas, que se otorgarán conforme a estos criterios:
- 0 puntos, si no cuenta con actuaciones de señalización.
  - 5 puntos, si cuenta con señalización mediante la instalación «in situ» de paneles o carteles explicativos.
  - 10 puntos si cuenta con placas con códigos QR, material audiovisual y multimedia, pantallas táctiles, audioguías, utilización de sistemas basados en las nuevas tecnologías de la información y comunicación, así como aplicaciones para telefonía móvil cuya finalidad sea el acceso a la información sobre recursos turísticos.

Para que el proyecto estratégico de turismo sostenible pueda ser seleccionado deberá obtener al menos 35 puntos.

En caso de empate, se priorizarán aquellos proyectos que obtengan más puntos en el apartado a); de persistir el empate se priorizarán aquellos proyectos que obtengan más puntuación en el apartado e).

El resultado de la valoración será objeto de publicidad a través de la página web de la Junta de Castilla y León [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es) y del portal de turismo, [www.turismocastillayleon.com](http://www.turismocastillayleon.com), sin que ello genere derecho a ser subvencionado. Dicha publicación contendrá la relación de aquellos proyectos estratégicos que hayan superado la puntuación mínima establecida en la presente resolución que sean susceptibles de recibir la subvención.

#### 10. *Beneficiarios de las subvenciones.*

Únicamente podrán ser beneficiarios de las subvenciones cofinanciadas a través del Fondo de Transición Justa, que en su caso se concedan, las entidades locales de las provincias de León y Palencia.

En el caso de que varios municipios presenten un único proyecto estratégico de gestión, la condición de beneficiario corresponderá a cada uno de ellos, debiendo constar expresamente en el proyecto los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos y el porcentaje o importe de la subvención que se les imputa.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas a tal efecto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 11. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Son obligaciones de los beneficiarios, si la valoración de su proyecto da lugar a la concesión de la subvención, además de las previstas con carácter general en el artículo 14

de la Ley 38/2003 ,de 17 de noviembre y aquellas otras que puedan prever las correspondientes convocatorias, las siguientes:

- A) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- B) Cumplir con lo dispuesto en el apartado 2 del punto vigesimoprimer y en el apartado b) del punto decimonoveno del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración.
- C) Disponer de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, para garantizar su sostenibilidad financiera, conforme establece el artículo 73.2.d del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- D) Someterse a las actuaciones de comprobación y/o de control financiero que puedan realizar los distintos órganos de control a nivel autonómico, estatal o comunitario; en particular, se someterán a las verificaciones previstas en el artículo 74 del RDC, las auditorías del organismo de auditoría del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 o de las distintas instancias comunitarias de control sobre los fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A tal fin, se garantizará que todos los documentos originales, justificativos de las actuaciones realizadas y de la aplicación de los Fondos recibidos se conserven durante un plazo de cinco años según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- E) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del RDC relativas a las «Responsabilidades del Beneficiario».
- F) Cumplir lo dispuesto en el artículo 65 RDC relativo a durabilidad de las operaciones en lo que se refiere al Programa del Fondo de Transición Justa 2021-2027. La duración de estas no podrá ser inferior a los cinco años en el caso de que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas.
- G) Comprometerse a evitar los impactos negativos significativos en medio ambiente en la ejecución de las actuaciones, respetando el principio DNSH (no causar perjuicio significativo), en el sentido establecido en el artículo 9.4 del RDC.
- H) Se deberá cumplir durante la ejecución del proyecto la siguiente condición específica en el caso de proyectos que requieran la realización de obra civil: Por lo menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en el Listado europeo de residuos establecida por la Decisión 2000/532EC) generados en la ejecución de la obra se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

- I) Deberá destinar la adquisición de bienes inventariables, en su caso, al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y durante dos años en el resto de los bienes, contados a partir de su adquisición. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- J) Deberán comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución en el caso de no ser capaz de realizar el proyecto para el cual se ha concedido la ayuda.

#### 12. *Protección de datos.*

Los datos de carácter personal recabados en este procedimiento se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

**ANEXO II****RELACIÓN DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LOS PROTOCOLOS  
DE LOS CONVENIOS DE TRANSICIÓN JUSTA**

En cumplimiento de lo dispuesto para los Territorios P3 (León) y P4 (Palencia) en el Plan Territorial de Transición Justa de España 2021 – 2027, se incluyen en el ámbito de esta resolución todos los territorios de las provincias de León o Palencia, si bien se consideran preferentes los proyectos estratégicos de gestión que incluyan alguno de los municipios incluidos en los Anexos de los Protocolos Generales de Actuación suscritos hasta la fecha de publicación de esta resolución entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico, la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo del proceso participativo de diseño de un Convenio de Transición Justa de Bierzo-Laciana, Guardo-Velilla y Montaña Central Leonesa-La Robla.

A fecha de publicación de esta resolución, los acuerdos suscritos y los municipios que se incluyen en dichos acuerdos son los siguientes:

*Convenio de Transición Justa Bierzo - Laciana (provincia de León)*

Bembibre

Berlanga del Bierzo

Cabrillanes

Cubillos del Sil

Fabero

Folgosos de la Ribera

Igüeña

Noceda del Bierzo

Palacios del Sil

Páramo del Sil

Ponferrada

San Emiliano

Toreno

Torre del Bierzo

Vega de Espinareda

Villablino

Villagatón

Valdesamario



*Convenio de Transición Justa Montaña Central Leonesa - La Robla (provincia de León)*

Barrios de Luna, Los

Boñar

Cistierna

Matallana de Torío

Pola de Gordón, La

Robla, La

Sabero

Valdepiélago

Valderrueda

Vegacervera

Villamanín

*Convenio de Transición Justa Guardo - Velilla (provincia de Palencia)*

Barruelo de Santullán

Castrejón de la Peña

Cervera de Pisuerga

Guardo

La Pernía

Mantinos

Mudá

Polentinos

Salinas de Pisuerga

San Cebrián de Mudá

Santibáñez de la Peña

Triollo

Velilla del Río Carrión

Villalba de Guardo

**ANEXO III****RELACIÓN DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE DINAMIZACIÓN  
ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS MINEROS**

| <i>Provincia</i> | <i>Municipio</i>     |
|------------------|----------------------|
| León             | Arganza              |
| León             | Barrios de Luna, Los |
| León             | Bembibre             |
| León             | Berlanga del Bierzo  |
| León             | Boca de Huérgano     |
| León             | Boñar                |
| León             | Brazuelo             |
| León             | Cabrillanes          |
| León             | Cacabelos            |
| León             | Candín               |
| León             | Cármenes             |
| León             | Carrocera            |
| León             | Castropodame         |
| León             | Cebanico             |
| León             | Cistierna            |
| León             | Congosto             |
| León             | Crémenes             |
| León             | Cuadros              |
| León             | Cubillas de Rueda    |
| León             | Cubillos del Sil     |
| León             | Ercina, La           |
| León             | Fabero               |
| León             | Folgoso de la Ribera |
| León             | Garrafe de Torío     |
| León             | Gradefes             |



|      |                          |
|------|--------------------------|
| León | Igüeña                   |
| León | Magaz de Cepeda          |
| León | Matallana de Torío       |
| León | Murias de Paredes        |
| León | Noceda                   |
| León | Omañas, Las              |
| León | Palacios del Sil         |
| León | Páramo del Sil           |
| León | Peranzanes               |
| León | Pola de Gordón, La       |
| León | Prado de la Guzpeña      |
| León | Prioro                   |
| León | Quintana del Castillo    |
| León | Riello                   |
| León | Robla, La                |
| León | Sabero                   |
| León | San Emiliano             |
| León | Santa Colomba de Curueño |
| León | Santa Colomba de Somoza  |
| León | Sena de Luna             |
| León | Soto y Amio              |
| León | Toreno                   |
| León | Torre del Bierzo         |
| León | Valdelugeros             |
| León | Valdepiélago             |
| León | Valderrueda              |
| León | Valdesamario             |
| León | Vecilla, La              |
| León | Vega de Espinareda       |



|          |                         |
|----------|-------------------------|
| León     | Vegacervera             |
| León     | Vegaquemada             |
| León     | Villablino              |
| León     | Villafranca del Bierzo  |
| León     | Villagatón (Brañuelas)  |
| León     | Villamanín              |
| Palencia | Aguilar de Campoo       |
| Palencia | Barruelo de Santullán   |
| Palencia | Brañosera               |
| Palencia | Castrejón de la Peña    |
| Palencia | Cervera de Pisuerga     |
| Palencia | Congosto de Valdavia    |
| Palencia | Dehesa de Montejo       |
| Palencia | Guardo                  |
| Palencia | Mantinos                |
| Palencia | Mudá                    |
| Palencia | Olmos de Ojeda          |
| Palencia | Payo de Ojeda           |
| Palencia | Pernía, La              |
| Palencia | Polentinos              |
| Palencia | Respenda de la Peña     |
| Palencia | Salinas de Pisuerga     |
| Palencia | San Cebrián de Mudá     |
| Palencia | Santibáñez de la Peña   |
| Palencia | Triollo                 |
| Palencia | Velilla del Río Carrión |
| Palencia | Villalba de Guardo      |